

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-010-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce de referencia: IN-009-03-12 derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del proyecto Fortalecimiento de capacidades y reducción de la vulnerabilidad de la población Urbana y Rural frente amenaza sísmica, Volcánica en el Municipio de Masaya, correspondiente al período del uno de julio del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: a) comprobar durante el período del uno de julio del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil doce si los sistemas de control interno, utilizados para la ejecución del proyecto fortalecimiento de capacidades y reducción de vulnerabilidad de la población urbana y rural frente a la amenaza sísmica, volcánica en el municipio de Masaya, se apegaron a las Leyes, Reglamentos Normativas Convenios y procedimientos aplicados a dicho proyecto; b) Verificar que los gastos aplicados al proyecto fortalecimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-010-14

capacidades y reducción de la Vulnerabilidad de la población urbana y rural frente a la amenaza sísmica, volcánica en el municipio de Masaya, hallan sido utilizados para la ejecución del proyecto conforme al convenio firmado entre (CARE) y el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); c) Cerciorarnos a través de los estados financieros e Informe Físicos que se elaboran al treinta de junio del año dos mil doce, el estado de avance o finalización del proyecto fortalecimiento de capacidades y reducción de la vulnerabilidad de la población urbana y rural frente a la amenaza sísmica, volcánica en el Municipio de Masaya y d) Identificar a los funcionarios responsables de hallazgos o incumplimiento legales en caso que los hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: 1) Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; 3) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 4) Se determinaron dos (2) hallazgos de Control Interno que consisten en; a) cheques pagados en concepto de viáticos al interior que no cumplieron con la normativa que los reglamenta y b) no se contabilizo en la cuenta de donaciones el monto de C\$ 435,060.23 (cuatrocientos treinta y cinco mil sesenta córdobas con 23/100). Como resultado a la aplicación de los procedimientos nuestras conclusiones son las siguientes, que los comprobantes de pago y de diario aplicados en el proyecto ya mencionado y ejecutado en el municipio de Masaya se encuentran debidamente soportados y autorizados y fueron realizados sobre la base del convenio de colaboración y adendo, entre (CARE) Internacional en Nicaragua y el Instituto Nicaragüense de estudios territoriales (INETER), por lo que no se ninguna situación irregular que amerite responsabilidad administrativa para los funcionarios-. POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce de referencia: IN-009-03-12, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-010-14

Estudios Territoriales (INETER), derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del proyecto Fortalecimiento de capacidades y reducción de la vulnerabilidad de la población Urbana y Rural frente amenaza sísmica, Volcánica en el Municipio de Masaya, correspondiente al período del uno de julio del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil doce y II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.-